

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su admisión. Se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.  
Cali, 06 de octubre de 2023

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 2135

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2023-00403-00  
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIÉ GIL Y OTROS  
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: BLANCA LIBIA HINCAPIÉ GIL

Estudiada la demanda presentada, se hace necesario señalar la siguiente falencia a ser subsanada:

- a. El poder presenta enmendadura, cuando enuncia los actos jurídicos para los cuales requiere ser apoyada, más precisamente en el "numeral 5", que no ha sido salvada tal como lo señala el artículo 252 del C. G.P. Por lo que se deberá allegar un nuevo en debida forma y con la aclaración indicada.

En razón de las falencias mencionadas, se concederá un término de cinco (05) días para la subsanación de las mismas, so pena de rechazo como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos interpuesta por los señores ANA MARIA SALCEDO RECIO y DAVID ALTMAN SALCEDO.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

**TERCERO:** NEGAR la autorización otorgada a la joven NGGIE MARCELA MONROY DIOSA por la apoderadao de la parte demandante, por cuanto al tenor del literal F artículo 26 del Decreto 196 de 1971, solo pueden ser dependientes judiciales los estudiantes de derecho debidamente acreditados, lo cual no se encuentra aplicado en este caso.

#### NOTIFIQUESE

  
HENRY CLAVIJO CORTES  
Juez.